

# REGLAMENTO VIGILANTES MUNICIPALES VIELHA E MIJARAN



## **CAPÍTULO I- Disposiciones generales**

### **Artículo 1: Objetivo.**

El presente reglamento, tiene por objeto establecer la regulación de los Vigilantes Municipales del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, en cuanto a su denominación, funciones, organización, formación, régimen estatuario y las formas de colaboración y cooperación con los cuerpos de seguridad.

### **Artículo 2: Denominación.**

Los miembros de este servicio recibirán la denominación de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

### **Artículo 3: Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es de aplicación a todo el personal funcionario e interino en su caso, que integra el Servicio de los Vigilantes Municipales del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

### **Artículo 4: Ámbito de actuación**

Los efectivos del servicio de Vigilancia Municipal del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran actuarán en todo el término Municipal, incluidas las Entidades Municipales Descentralizadas. Excepcionalmente, en situaciones de emergencia, podrán actuar fuera del término Municipal y siempre con la autorización previa de las autoridades competentes. Se ha de dar cuenta de estas actuaciones al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya.

## **CAPÍTULO II.- Las funciones y normas de actuación.**

### **Artículo 5: Las funciones de los Vigilantes Municipales.**

1. De acuerdo con el que establece el artículo 13 de la Ley 16/1991 de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña, al Servicio de los Vigilantes Municipales del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias Municipales.
- b) Ordenar y regular el tráfico dentro del casco urbano, de acuerdo con las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil de acuerdo con el que disponen las leyes.
- d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, de las ordenanzas, de los bandos, de las resoluciones y de las otras disposiciones y actas municipales.

2. En el ejercicio de sus funciones, los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha

e Mijaran disfrutan a todos los efectos de la condición de agentes de la autoridad.

### **Artículo 6: Actuaciones derivadas de las funciones**

Por el desarrollo de las funciones establecidas al artículo anterior, los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran podrán ejercer, entre otras, las actuaciones siguientes:

- a) Patrullar todo el término Municipal, incluidas las Entidades Municipales Descentralizadas.
- b) Emitir informes y levantar actas de las actividades que se realicen dentro del término Municipal.
- c) Formular denuncias, por infracciones a las normas de circulación y ordenar la retirada de vehículos, si fuera necesario.
- d) Formular denuncias por incumplimiento de las leyes, reglamentos, de las ordenanzas, de los bandos, de las resoluciones y otras disposiciones y normas Municipales.
- e) Apoyar a la administración Municipal en todas aquellas tareas que, de acuerdo con la normativa vigente, le sean encomendadas por el Alcalde o el Concejal delegado.
- f) Informar de las incidencias del servicio al Concejal delegado o al Alcalde.
- g) Participar en tareas de proximidad ciudadana.
- h) Participar en charlas de interés escolar a las escuelas.
- i) Garantizar las primeras asistencias que no tiene encomendadas los Vigilantes Municipales, hasta la llegada de las FCS y colaborar en todo momento con ellas.

### **Artículo 7: Mando y responsable del servicio.**

1. El Alcalde ejerce el mando máximo de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, pudiendo delegar en un concejal las funciones de organización y funcionamiento.

2. El jefe del servicio de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, podrá ser nombrado por el Alcalde como cargo eventual, según establece el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras no se modifique la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran y se cree la plaza de Vigilante en Jefe a la que se accederá por promoción interna y con los requisitos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 18. El aspirante que supere el proceso tendrá la plaza en propiedad y sólo perderá la misma en los supuestos de pérdida de la condición de funcionario establecida en el artículo 63 del EBEP.

3.- El Vigilante en Jefe tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las operaciones del servicio y, también las actividades administrativas que se deriven, para asegurar la eficacia, siguiendo las directrices del Regidor Delegado y/o el Alcalde.
- b) Evaluar las necesidades de recursos y formular las propuestas pertinentes.
- c) Transformar en órdenes concretas las directrices de los objetivos a lograr, recibidas del Alcalde o del cargo en quién este delegue.
- d) Informar el Alcalde, o el cargo en quién este delegue, del funcionamiento del servicio.
- e) Asistir al Alcalde o Concejal delegado en las funciones de planificación, organización, coordinación y control, como también proponer las medidas organizadas y los proyectos para la renovación y el perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación que estime convenientes.
- f) Presentar la memoria del servicio al Alcalde y al Concejal delegado.
- g) La buena relación con servicios similares otros municipios.
- h) Cumplir cualquier otra función que le atribuya la reglamentación Municipal del Servicio.
- i) Realizar los cuadrantes de personal así como hacer el seguimiento de las incidencias (bajas, permisos, licencias, etc.) de la plantilla del personal a su cargo.
- j) Mantener los contactos necesarios con terceros (asociaciones de vecinos, entidades locales, organismos oficiales, cuerpos de policía, etc.) para llevar a cabo sus tareas, así como participar en aquellas comisiones para las que sea asignado/a.
- k) Colaborar con los planes de emergencia de acuerdo con los protocolos establecidos.
- l) Colaborar y coordinarse con los otros jefes de departamentos del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, en aspectos operativos del día a día
- m) Verificar que los trabajos del servicio integren los principios de la prevención de riesgos y salud laboral.
- n) Velar por la seguridad y salud en su puesto de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- o) Velar por perfecto estado de la uniformidad, aseo e higiene personal de Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, puesto que es primera la imagen que el ciudadano percibe del Ayuntamiento en la calle.
- p) Cualquier otra función de carácter similar que le sea atribuida.

3. En ausencia del jefe del servicio de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, el Alcalde o el Concejel delegado, determinará quién de los efectivos del Servicio lo sustituirá.

#### **Artículo 8: Normas de actuación.**

Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, tienen que actuar con estricta adecuación el ordenamiento legal vigente y especialmente:

- a) Tienen que ejercer su función respetando la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y la Ley de Aran, y el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Tienen que actuar con imparcialidad sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de raza, religión, sexo o ideología.
- c) Tienen que actuar con integridad y dignidad.
- d) Tienen que impedir cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que comporte violencia física o moral.
- e) Tienen que dispensar un trato correcto y educado en las relaciones con los ciudadanos, a los cuales procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueran requeridos a hacerlo.
- f) Tienen que actuar con la necesaria decisión y sin demora, cuando de la actuación dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, y se tienen que regir al hacerlo, por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- g) Tienen que guardar riguroso secreto profesional respecto a las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 9: Calidad de la prestación del servicio**

Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tienen que tener siempre presente que de su comportamiento y competencia depende el prestigio y la imagen del Servicio y del propio Ayuntamiento.

Por esto pondrá siempre de manifiesto las calidades de profesionalidad, educación, imparcialidad, integridad y dignidad.

#### **Artículo 10: Práctica del servicio**

Los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tienen que prestar sus servicios puntualmente y con diligencia, siguiendo con eficacia las órdenes recibidas, observando

las reglas de urbanidad y demostrando serenidad y firmeza en la práctica de los servicios.

#### **Artículo 11: Saludos**

El trato de los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tiene que ser correcto. Tendrán que saludar llevando la mano derecha tendido a la visera de la gorra, a las personas que se los dirijan o cuando ellos se dirijan al ciudadano.

#### **Artículo 12: Uso de las lenguas oficiales.**

La lengua que emplearán habitualmente en la relación con el público será la lengua Aranese, pudiendo usar también el Catalán y Castellano, si así fuera necesario o lo pide de interlocutor.

#### **Artículo 13: Lugares y espectáculos públicos**

Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tienen prohibida la estancia en bares y espectáculos públicos durante el servicio, excepto si ha sido requerida su presencia. En este caso estarán el tiempo necesario para prestar el servicio requerido. Así mismo con permiso del Jefe del Cuerpo o el Concejal encargado del servicio durante la hora del almuerzo, comer, o cualquier otro se podrá entrar para consumir siempre que no perjudique el servicio y la estancia sea de corta duración.

#### **Artículo 14: Prohibiciones**

Durante el servicio, los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tienen prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

#### **Artículo 15: Autoridades**

Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, saludarán correctamente los miembros de la Corporación y autoridades en general cuando se identifiquen o actúen como tal.

### **CAPÍTULO III.- La colaboración**

#### **Artículo 16: La colaboración**

1. Se podrán suscribir convenios de colaboración con el Departamento de Justicia e Interior para que los Mossos d'Esquadra ejerzan las funciones complementarias en materia de seguridad, dentro del ámbito del término municipal.

2. En estos convenios se tendrán que determinar en todo caso, los objetivos, los recursos, la financiación, la organización, las obligaciones y facultades respectivas.

3. Así mismo, se podrá solicitar al Departamento de Justicia e Interior el apoyo de los Mossos d'Esquadra para servicios temporales o concretos, que por razón de su volumen o de la especialización, no puedan ser asumidos por los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran.

#### **CAPÍTULO IV.- Del régimen estatutario**

##### **Artículo 17: Disposición general**

Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran son funcionarios ( de carrera, en prácticas o interinos). Por circunstancias especiales de afluencia de visitantes durante la época turística, el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran podrá convocar plazas de funcionarios interinos por un período máximo de 6 meses y con las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Llei 16/1991, de 10 de juliol, de les Polícies Locals de Catalunya.

##### **Artículo 18: Armamento y uniforme**

1) Los efectivos de Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran llevaran como armamento de defensa personal y medio disuasorio la defensa reglamentaria y un juego de grilletes. Tal y como dispone el artículo 8.3 de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales, en ningún caso podrán llevar armas de fuego durante el servicio.

Por reglamentación interna como dotación podrán llevar Defensa Extensible (previo curso de utilización), spray defensivo (homologado). Así pues los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran quedan habilitados para llevar el material antes mencionado y particularmente podrán portar efectos de carácter personal en el cinturón, como linternas de pequeño tamaño o herramientas multiuso o móviles.

2) Los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, tienen que hacer uso del uniforme reglamentario en horario laboral y se podrá autorizar también una hora antes y una hora después dependiendo del servicio activo. Tienen que vestir todas las piezas que lo integran y llevarlo en buen estado y limpio.

3) La uniformidad reglamentaria de los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran y de los vehículos que utilicen se regirá por la normativa vigente. Se especifica en los Anexos I y II.

### **Artículo 19: Dotación de la uniformidad**

El Ayuntamiento tiene que atender la uniformidad de los integrantes de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran y la reposición de las piezas de acuerdo con la duración que se fije. Los efectivos son responsables de la custodia, limpieza y buena conservación de la propia indumentaria.

### **Artículo 20: Cambios de uniformidad**

El cambio de uniforme a las diferentes estaciones se tiene que llevar a cabo en las fechas que se fijen y serán simultáneas para todos los efectivos, con excepción de los servicios esporádicos y condiciones climatológicas cambiantes o adversas.

### **Artículo 21: De los distintivos**

1. **El escudo de pecho** del cuerpo de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran figura en las piezas de los uniformes y se tiene que poner al lado izquierdo por encima del bolsillo, si hay y si no a la altura del pecho.

2. **El núm. de agente** al lado derecho por encima del bolsillo, si hay y si no a la altura del pecho, en paralelo con el escudo de pecho.

3. **Escudo de brazo** al lado izquierdo.

Los distintivos mencionados siempre tendrán que ser visibles al atender el ciudadano, no pudiendo quedar cualquier de ellos escondido bajo ninguna otra prenda de ropa o desierto del mismo.

### **Artículo 22: Distintivos de graduación**

a) **El Jefe del servicio de los Vigilantes Municipales:** hombrera de trapo azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en el interior trae el escudo del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, con dos ramas de olivo, en color dorado cruzadas por debajo el escudo.

b) Será obligatorio, para el Jefe del servicio de los Vigilantes Municipales, llevar y tener visible el distintivo de graduación.

c) **Agente:** hombrera de trapo azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado y en el interior trae el escudo del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

d) Así mismo, la hombrera de trapo azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en el interior con el escudo del ayuntamiento de Vielha e Mijaran, puede ser innecesario para los agentes, para reducir y simplificar carga de distintivos. Quedará entonces a criterio del Ayuntamiento la incorporación del uso de distintivos por parte de los agentes sobre las hombreras.



### **Artículo 23: Identificación.**

Para la acreditación profesional de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran, se dispondrá de la tarjeta de identidad profesional y de la placa insignia, que son elementos de identificación personal e intransferible.

### **Artículo 24: La tarjeta de identidad profesional.**

Acredita la condición de agente de la autoridad que como miembro de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran y corresponde únicamente a su titular.

### **Artículo 25: Uso de los elementos de identificación.**

El personal autorizado para el uso de la tarjeta de identificación y la placa insignia tendrá que exhibirlas en la cartera porta-placas oficial durante las actuaciones propias del servicio y fuera de servicio cuando tenga que intervenir en defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos, y en aplicación de la legislación vigente.

Así mismo los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran sólo tienen competencia dentro de su Municipio, son agentes de la autoridad en sus funciones, y siempre dentro del horario laboral.

Entonces, hay que prever que toda actuación que quede fuera de estos términos queda bajo responsabilidad del agente y no se puede hacer responsable subsidiario al Ayuntamiento.

### **Artículo 26: Recursos materiales.**

El material, dependencias, equipos y vehículos al servicio de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran tienen que estar en perfecto estado de conservación, pulcritud y funcionamiento.

### **Artículo 27: Alteraciones en el uso de los recursos materiales.**

Los efectivos del servicio tendrán que incluir en el informe de incidencias, aquellas que hagan referencia a alteraciones, roturas o pérdidas del artículo anterior.

### **Artículo 28: Uso de los recursos materiales.**

Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier material asignado a los efectivos de los Vigilantes Municipales con finalidades particulares, ajenas al servicio.

### **Artículo 29: Dotación de recursos materiales.**

El Ayuntamiento velará para dotar suficientemente los recursos materiales del Servicio para optimizar el trabajo de los efectivos.

### **Artículo 30: Formación.**

El Ayuntamiento garantizará la formación y actualización de los miembros de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran durante el ejercicio de su profesión, mediante la participación en actividades organizadas por la propia Administración o por otras con las cuales se puedan establecer colaboraciones, especialmente la Generalitat de Cataluña.

## **CAPÍTULO V.- Régimen disciplinario.**

### **Artículo 31: Disposición general**

El régimen disciplinario de los efectivos de los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran se tiene que ajustar al previsto en el Título VI de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales, así como al Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que puedan incurrir.

### **Artículo 32: Tipificación de las faltas.**

Las faltas cometidas por los efectivos los Vigilantes Municipales de Vielha e Mijaran en el ejercicio de sus funciones pueden ser muy graves, graves y leves.

La tipificación de cada una de las faltas viene establecida por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 16/1991.

En esta materia, serán de aplicación, así mismo, los artículos correspondientes del convenio único del personal del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

### **Artículo 33: Sanciones.**

Las sanciones impuestas por las faltas tipificadas en los artículos del presente reglamento, serán las que fija el artículo 52 de la Ley 16/1991. Igualmente y con carácter supletorio, será de aplicación el régimen disciplinario del convenio único del personal del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

### **Artículo 34: Graduación de las sanciones.**

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, hay que tener en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación del servicio.
- c) Los daños y los perjuicios producidos a la administración o a los administrados.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas.

- e) El grado de participación en la comisión u omisión.
- f) La trascendencia para la seguridad pública.

### **Artículo 35: Procedimiento disciplinario.**

Para la aplicación del régimen disciplinario se seguirá el procedimiento previsto a los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley 16/1991.

### **Artículo 36: Extinción y prescripción.**

1) La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por muerte, por indulto, por amnistía y por la prescripción de la falta o de la sanción.

2) Las faltas muy graves prescriben al cabo de seis años, las graves al cabo de dos años y las leves al cabo de un mes, a contar de la fecha de comisión de la falta.

3) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben al cabo de seis años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un mes, a contar de la fecha de notificación de las sanciones.

### **Artículo 37: Segunda actividad.**

La regulación que de la segunda actividad realizan los artículos 43 y 44 de la Llei 16/1991, de 10 de juliol, de les Polícies Locals, será de aplicación en los mismos términos, a los efectivos de los Vigilantes Municipales del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera y única.**

Este reglamento será de aplicación en tanto la Generalitat no apruebe un reglamento general para los de Vigilantes Municipales de los Municipios de Cataluña. En el momento que esto se produzca, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para adaptarse.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.**

En aquello no previsto en este Reglamento y en la Ley de Policías Locales, será de aplicación la legislación general de régimen local y de la función pública de Cataluña, los reglamentos específicos y otras normas dictadas por el Ayuntamiento.

**Segunda.**

Se autoriza el Alcalde de Vielha e Mijaran para que dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

---

**Diligència** entà hèr constar qu'aguest Reglament siguec aprovat provisionaument per acòrd deth Plen en session deth dia 28 de març de 2012, publicat en BOP de Lleida núm. 54 deth dia 19 d'abriu de 2012.

Era Secretària

Pilar Hervada Vidal

---

**Diligència** entà hèr constar qu'aguest Reglament siguec aprovat definitivament per acòrd deth Plen en session deth dia 25 de junhsèga de 2012.

Pilar Hervada Vidal

**Publicat: BOP núm. 121 de data 1 de seteme de 2012.**

## ANEXO I



Ajuntament de  
VELHA e MIJARAN

### UNIFORMIDAD Y DOTACIÓN PERSONAL DE SERVICIO PARA LOS VIGILANTES

#### MUNICIPALES

##### UNIFORMIDAD DE VERANO

- POLO MANGA CORTA
- POLO MANGA LARGA O JERSEY DE VERANO (SOLO SI HACE FRIO)
- PANTALÓN UNIFORMIDAD MD. SOTO MAYOR
- CALCETINES DE COLOR NEGRO
- ZAPATOS DE COLOR NEGRO CON CORDONES
- GORRA TIPO CHESTER

**OPCIONAL:** CAMISETA INTERIOR DE COLOR BLANCO Ó AZUL MARINO,  
**CUANDO SE REGULA TARFICO:** **OBLIGATORIO** PETO Ó CHALECO REFLECTANTE.

**NOTA:** EN CASO DE INCLEMENCIAS METEOROLOGICAS SE PODRA UTILIZAR, TANTO EL IMPERMEABLE COMO EL ANORAK DE INVIERNO Y/O EL CUBREPANTALÓN, DEPENDIENDO DEL FRIO.

##### UNIFORMIDAD DE INVIERNO

- PANTALÓN TIPO CHESTER
- CAZADORA BICOLOR
- FORRO POLAR BICOLOR
- JESRSEY AZÚL MARINO

} **OPTATIVO**

- POLO MANGA LARGA
- GORRA TIPO CHESTER
- ANORAK BICOLOR
- BOTAS DE CAMPAÑA CON CORDONES

**OPCIONAL:** TAPABOCAS, GUANTES Y/O CUBREPANTALÓN

**NOTA:** EN CASO DE INVIERNO SUAVE SE PODRÁ PRESCINDIR DEL ANORAK.

### **UNIFORMIDAD PARA ACTOS OFICIALES Y SOCIALES**

- GORRA DE PLATO
- CAMISA DE COLOR BLANCO
- CORBATA AZUL
- GUERRERA MEDIA GALA
- PANTALÓN RECTO
- CALCETINES DE COLOR NEGRO
- ZAPATO NEGRO DE CORDONES
- GUANTES DE COLOR BLANCO
- CINTURON DE LONA Ó DE CUERO

**OPCIONAL:** CORDONES DE GALA, EN CASO DE QUE LO ORDENE EL/LA ALCALDE/SA Ó EL PROTOCOLO, PUDIENDOSE USAR EL IMPERMEABLE Ó EL ANORAK DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.

**NOTA:** ESTA UNIFORMIDAD SERA OBLIGATORIA EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES CON LA EXCEPCIÓN DE LA **ROMERIA DE SANTA QUITERIA** SIEMPRE QUE EL SR/A ALCALDE/SA NO DISPONGA OTRA COSA, QUE SERA EL DE VERANO

### **DOTACIÓN DE SERVICIO**

- ACREDITACIÓN PERSONAL COMO FUNCIONARIO DEL AYUNTAMET DE VIELHA-MIJARAN.
- ESCUDOS DE VIGILANT MUNICIPAL, EN LADO IZQUIERDO DEL PECHO
- ESCUDO DE VIGILANT MUNICIPAL, EN EL BRAZO IZQUIERDO
- NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL.
- HOMBRERAS (SI ASI LO DISPONE LA CORPORACION)
- CORDON CON SILBATO

- CINTURON DE LONA
- CINTURON INTERIOR LONA Ó CUERO CON TRABILLAS
- DEFENSA CON TAHALI, O EXTENSIBLE (PREVIO CURSO) Y/O ESPRAY DE AUTODEFENSA HOMOLOGADO CON FUNDA
- GRILLETES CON FUNDA DE LONA
- EMISORA
- GUANTES DE LATEX CON FUNDA DE LONA Ó CUERO
- PORTA TALONARIO DE LONA

**OPCIONAL:** TELEFONO MOVIL Y/O PEQUEÑAS HERRAMIENTAS MULTIIUSOS

**NOTA:** LOS ESPRAIS DE AUTODEFENSA TIENEN QUE ESTAR HOMOLOGADOS POR LA LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y AUTORIZADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LLEVARLOS

**SOLO DE SERVICIO.**

## **ANEXO II**

### **DOTACION DEL VEHICULO OFICIAL**

- LUCES PRIORITARIAS DE COLOR AZUL CON SIRENA
- ROTULADO DE VIGILANTS MUNICIPALS EN CAPÓ, PUERTAS DELANTERAS Y PARTE TRASERA.
- ESCUDOS DEL AYUNTAMIENTO EN CAPÓ DELANTERO Y PUERTAS DELANTERAS Y ROTULADO EN LA PARTE TRASERA AYUNTAMENT VIELHA-MIJARAN.
- BANDA REFLECTANTE EN AMBOS LATERALES, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE
- EMISORA
- JUEGO DE TRIANGULOS DE SEÑALIZACIÓN DE AVERIA
- JUEGO DE LUCES DE REPUESTO
- BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS
- DOS MANTAS TERMICAS
- EXTINTOR POLVO
- ROLLO DE CINTA DE SEÑALIZACIÓN AZUL Y BLANCA
- LECTOR DE CHIPS CANINOS
- NUEVE CONOS TIPO TRIPODES. CON BANDA REFLECTANTE
- DOS LINTERNAS CON CARGADOR
- CUATRO CONOS TRÁFICO PARA LA LINTERNA (DOS AMARILLOS Y DOS NARANJAS)
- DOS MASCARAS ANTIGAS CON FILTRO TODO USO
- CAJA GUANTES DE LATEX
- UN SOPORTE ABATIBLE PARA SEÑALES DE TRAFICO TIPO BOLSA
- SEÑALES DE TRAFICO TIPO BOLSA R-412 / P-19 / P-32 /P-50
- JUEGO DE GUANTES DE PROTECCIÓN

**NOTA:** TANTO EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO COMO LA ROTULACION DE VIGILANTS MUNICIPALS DE LAS PUERTAS DELANTERAS HAN DE ESTAR UNIFICADO AL RESTO DE CATALUÑA.

VIELHA A 1 DE JULIO DE 2.011